RESOLUCIÓN NÚMERO 123 del 26 de abril de 2023

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS""

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En calidad de ordenadora del gasto y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 040 de 1993, así como la Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo señalado en el Artículo 32 del Acuerdo 546 de 2013, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i*) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se

encuentran: i*) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad*, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" la Subdirección Técnica Operativa consolidó los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 del 26 de abril de 2023

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS""

Que a su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Que, dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentran:

"1. Asesorar a la Dirección en la definición y establecimiento de políticas, planes y programas tendientes al desarrollo y mantenimiento de las áreas del Jardín Botánico y a la conservación y enriquecimiento de sus colecciones vivas.
2. *Diseñar, conformar y mantener las áreas del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo acorde con el plan de zonificación del Jardín Botánico.*

(…) 4. Dirigir y coordinar programas de sostenibilidad de recursos genéticos disponibles en las colecciones vivas en campo, para multiplicar especies vegetales de importancia.
5. *Preparar material vegetal para atender las necesidades internas del Jardín Botánico.*

Que igualmente, el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, tiene las siguientes funciones:

"1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería.
2. *Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana.*

(…) 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.
6. *Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.*
7. *Elaborar documentos, conceptos técnicos y demás informes relacionados con la arborización urbana y jardinería.*

(…) 9. Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería."

Que Ahora bien en el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones",* en el Artículo 5 modificó el artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales",* le asigna en los numerales 4, 6, 7, 8, 13, 14, parágrafo 1, 2 y 3 del Artículo 5 al **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ**, la siguiente responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural:

«***Artículo 5°.*** *Modificase el artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:*

Artículo 9°*. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

Entre otros: ***d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*

…4. ***Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad…***

…6. ***Efectuar la tala del arbolado urbano, a los individuos que se encuentren en espacio público de uso público,*** *incluyendo las actividades de destoconado, entendiéndose por este, el retiro del sistema radicular en un volumen que garantice la reutilización del espacio para una nueva plantación.*

7. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, ***es la Entidad encargada del manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE del arbolado de la ciudad generado en espacio público ya sea de uso público o administrado por otras entidades,*** *y podrá aplicar el MIPE en árboles ubicados en áreas privadas cuando se detecte la posibilidad de propagación y contaminación masiva de una plaga o enfermedad, y en general cuando se establezca una emergencia sanitaria del arbolado. Cuando se trate de arbolado ubicado en espacio público o institucional cuya administración corresponda a otras entidades públicas estás serán responsables de los costos que genere la aplicación del MIPE.*

*8****. Realizar las actividades de excavación o calicatas, de acuerdo con el concepto que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de adelantar las evaluaciones silviculturales que la Autoridad Ambiental requiera…***

…13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, ***es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT)*** *o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades,* ***así como el manejo silvicultural,*** *siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.*

*14. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis****, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial****,* ***son los responsables presupuestales del manejo silvicultural de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial local de la ciudad,*** *incluidos los andenes que integran , para lo cual , se encargarán de las actividades operativas que garanticen la*

adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos.

Parágrafo 1°: *Conocimiento preferente del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis: Sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia silvicultural a las entidades mencionadas en el presente decreto,* ***el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, de manera preferente, podrá realizar, las solicitudes sobre tratamiento y manejo silvicultural (Revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo, traslado, entre otras) en cualquier área del espacio público, incluido las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, ante la Secretaría Distrital de Ambiente****, las cuales deben ir con copia a la entidad administradora del espacio público.*

Una vez se adopte la decisión correspondiente por parte de la autoridad ambiental, ésta procederá a notificar su decisión tanto al Jardín Botánico de Bogotá como solicitante y a la entidad administradora del espacio público respecto del cual se pronunció, para efectos de su ejecución.

Parágrafo 2°: *El Jardín Botánico José Celestino Mutis,* ***podrá suscribir convenios interadministrativos para ejecutar el manejo silvicultural y diseño paisajístico de espacios públicos verdes o institucionales administrados por otras Entidades****. Para todos los efectos, las Entidades Públicas que actúen como administradores tienen la responsabilidad presupuestal de su financiamiento, incluido su mantenimiento.*

Parágrafo 3°: *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis,* ***realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales****, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD…*» (Subrayado fuera de texto)

Que así mismo, en el Decreto Distrital 531 de 2.010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales",* en el Artículo 31, establece también la siguiente responsabilidad:

«***Artículo 31°. -Árboles patrimoniales y de interés público****. El Jardín Botánico José Celestino Mutis identificará los árboles patrimoniales y de interés público existentes en la ciudad y serán exaltados como tal mediante acto administrativo emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Los árboles urbanos clasificados como patrimoniales tendrán, formas de intervención especial. En cualquier caso, la única entidad autorizada para su manejo o intervención será el Jardín Botánico José Celestino Mutis.*»

Que adicional a esto, el fallo de segunda instancia de la acción de cumplimiento No 1101-33-43-060-2019-00082-00, interpuesto en contra de la Secretaria Distrital de Ambiente en año

2019, obliga al Jardín Botánico a efectuar el manejo y tratamiento integral de 86 árboles patrimoniales y 23 árboles de interés público, los cuales fueron declarados mediante la resolución 00814 del 30 de marzo de 2020.

Que así las cosas, de conformidad con el documento técnico de soporte de manejo silvicultural arbolado adulto (2023) en Bogotá existe un total de 1.260.683 individuos adultos según el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) distribuidos principalmente en las localidades de Suba con un 23,9% de participación, Kennedy con un 9,1% y Usaquén con un 9.0% (ver tabla 1). Esta conformación da el punto de partida para determinar las zonas con mayor incidencia de árboles que posiblemente requieren un proceso de manejo integral dependiendo las especies de mayor priorización y los diagnósticos particulares de cada individuo.

Tabla 1: Distribución del arbolado adulto en Bogotá por localidades.

COD	LOCALIDAD	ÁREA	PORCENTAJE
1	USAQUÉN	113.038	9,0 %
2	CHAPINERO	5.5506	4,4 %
3	SANTA FÉ	56.213	4,5 %
4	SAN CRISTÓBAL	59.911	4,8 %
5	USME	94.980	7,5 %
6	TUNJUELITO	33.361	2,6 %
7	BOSA	33.036	2,6 %
8	KENNEDY	114.258	9,1 %
9	FONTIBÓN	52.571	4,2 %
10	ENGATIVÁ	96.444	7,7 %
11	SUBA	30.1667	23,9 %
12	BARRIOS UNIDOS	32.031	2,5 %
13	TEUSAQUILLO	56.525	4,5 %
14	MÁRTIRES	6.494	0,5 %
15	ANTONIO NARIÑO	10.066	0,8 %
16	PUENTE ARANDA	37.938	3,0 %
17	CANDELARIA	7.954	0,6 %
18	RAFAEL URIBE	53.445	4,2 %
19	CIUDAD BOLÍVAR	45.245	3,6 %
TOTAL		1.260.683	100,0 %

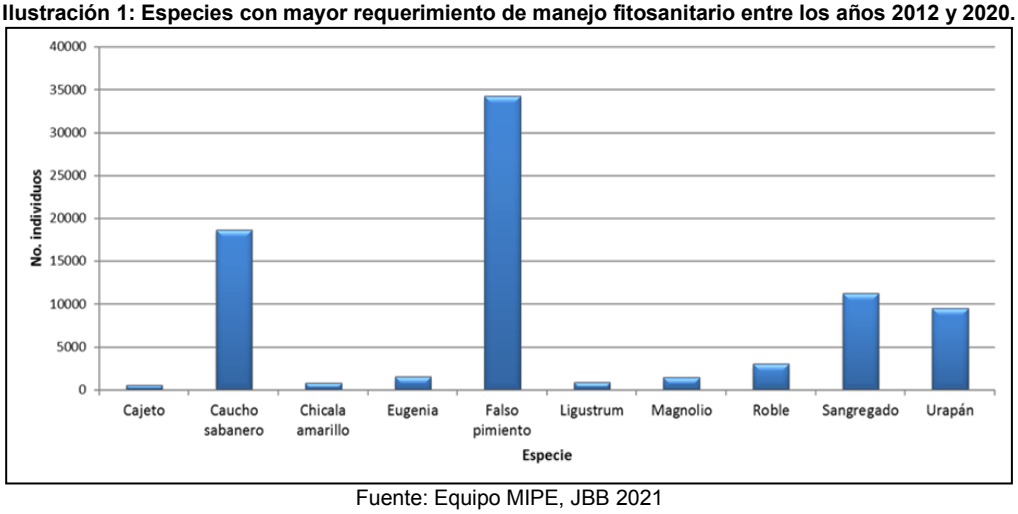
Fuente: SIGAU, JBB. Febrero de 2023

Que es por ello por lo que, de acuerdo con el equipo Manejo integral de Plagas y Enfermedades MIPE (2021), dentro del desarrollo de las diferentes actividades, ha venido desarrollando un análisis de la información recopilada en campo entre los años 2012 y 2023, donde se obtuvo un listado de las especies con mayor intervención sanitaria dada su susceptibilidad al ataque de plagas y/o enfermedades (Ilustración 1):

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 del 26 de abril de 2023

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS""

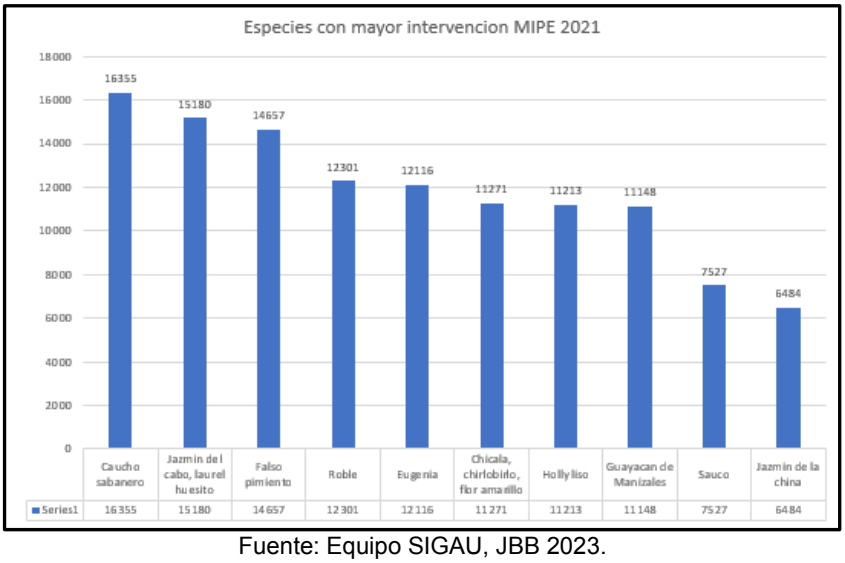
Ilustración 1: Especies con mayor requerimiento de manejo fitosanitario entre los años 2012 y 2020.



Fuente: Equipo MIPE, JBB 2021

Que de igual forma, el equipo realizó una lectura de la información registrada durante los años 2021 y 2022, con el objetivo de registrar los cambios suscitados por las diferentes variables ambientales y urbanísticas, encontrándose que las especies que requieren mayor manejo fitosanitario corresponden en 2021 a: en primer lugar al Caucho sabanero, seguido del Jazmín del cabo y el Falso pimiento, entre otras, mientras que para el 2022 a: en primer lugar al Falso pimiento, seguido del Chicalá amarillo y Jazmín del cabo, entre otras como se relaciona a continuación:

Ilustración 2: Se relacionan las especies con mayor requerimiento de manejo fitosanitario en el año 2021 y 2022.



Fuente: Equipo SIGAU, JBB 2023.

Ilustración 3: Se relacionan las especies con mayor requerimiento de manejo fitosanitario en el año 2021 y 2022.



Fuente: Equipo SIGAU, JBB 2023.

Que resulta relevante que el manejo de plagas y enfermedades se ha vuelto dinámico con la afectación a nivel sanitario de nuevas especies, donde de las especies prioritarias, el Falso pimiento presentó en el 2022 la mayor cantidad de intervenciones de manejo integrado de plagas y enfermedades, lo anterior debido a la llegada y adaptación a las condiciones de la ciudad, de nuevas especies plaga. (Documento Técnico soporte de manejo silvicultural arbolado adulto, 2023)

Que con base en la información anterior, a continuación se relacionan las especies de atención fitosanitaria prioritaria.

Tabla 2: Relación de las especies consideradas de atención prioritaria y sus principales limitantes fitosanitarias.

ESPECIE	PROBLEMÁTICAS FITOSANITARIAS				
Schinus molle (Falso pimiento)	*Monalonion velezangeli*	*Calophya schini*	*Saissetia nigra*	*Ceroplastes sp.*	*Verticillium sp.*
Tecoma stans (Chicalá amarillo)	*Pulvinaria psidii*	*Aconophora sp.*	Virosis		
Ficus soatensis (Caucho sabanero)	*Pulvinaria caballeroramosae*	*Pulvinaria psidii*	*Synoza cornutiventris*	*Pseudococcus ps*	*Verticillium sp.*
Lafoensia acuminata (Guayacán de Manizales)	*Cicadélidos*	*Aleurothrixus sp.*	*Monalonion velezangeli*		
Fraxinus chinensis (Urapán)	*Tropidosteptes chapingoensis*	*Fitoplasmas*	*Verticillium sp.*		
Quercus humboldtii (Roble)	*Zapatella petiolata*	*Aethalion sf.*	*Phytophthora sp.*	Mildeo polvoso	
Juglans neotropica (Nogal)	Psílido	*Mildeo polvoso*			
Croton spp (Sangregado)	*Drymoea veliterna*	*Ceroplastes sp.*	*Verticillium sp.*	Cicadélidos	Fitoplasmas

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 del 26 de abril de 2023

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS""

ESPECIE	PROBLEMÁTICAS FITOSANITARIAS				
Retrophyllum rospigliosii (Pino Romeron)	Ácaros fitófagos	*Diaspididae*			
Magnolia grandiflora (Magnolio)	*Phyllosticta sp.*	*Phoma sp.*	Mildeo polvoso	*Verticillium sp.*	*Syncoptozus mexicanus*
Cedrela montana (Cedro)	Psillido	*Mildeo polvoso*			
Cestrum nocturnum Caballero de la noche	*Aleurodicus sp.*				
Cecropia peltata (Yarumo)	*Aleurodicus sp.*	Ácaros fitófagos	Hongo foliar		
Archontophoenix alexandrae (Palma Alejandra)	*Aleurodicus sp.*				
Eugenia myrtifolia (Eugenia)	*Pseudococcus ps*	*Saissetia coffeae*	*Saissetia nigra*		
Corymbia ficifolia (Eucalipto pomarroso)	*Glycaspis brimblecombei*	*Monalonion velezangeli*	*Puccinia sp.*	*Erwinia sp.*	
Abutilon megapotamicum (Abutilón)	*Puccinia sp.*	Ácaros fitófagos			

Fuente: Equipo MIPE, JBB 2023

Que de acuerdo con el Sistema de Gestión del Arbolado Urbano SIGAU, en la Tabla 3, se relaciona el número de individuos de las 10 especies de manejo fitosanitario prioritario en cada una de las localidades.

Tabla 3: Número de individuos referenciados en SIGAU de las especies priorizadas para el manejo fitosanitario en las localidades de Bogotá.

LOCALIDAD	FICUS SOATENSIS	CEDRELA MONTANA	TECOMA STANS	SCHINUS MOLLE	LAFOENCIA ACUMINATA	MAGNOLIA GRANDIFLORA	QUERCUS HUMBOLDTII	CROTON	FRAXINUS CHINENSIS	CECROPIA PELTATA	TOTAL
01. USAQUÉN	1414	721	5911	1105	5801	660	1858	918	3313	30	21731
02. CHAPINERO	1050	137	835	505	1344	425	947	538	4595	14	10390
03. SANTA FÉ	769	140	281	288	340	110	311	259	3642	9	6149
04. SAN CRISTÓBAL	422	328	919	467	1228	25	706	222	1447	22	5786
05. USME	1097	547	1006	648	756	40	902	218	420	3	5637
06. TUNJUELITO	1328	69	877	982	539	13	233	44	1004	0	5089
07. BOSA	1646	26	2219	3089	688	62	265	250	299	3	8547
08. KENNEDY	3396	501	7356	5303	3421	165	934	579	3716	37	25408
09. FONTIBÓN	1203	290	2093	1412	1714	234	1709	603	2516	13	11787
10. ENGATIVÁ	2949	904	4341	1197	4051	291	1671	1108	1952	14	18478
11. SUBA	3559	2447	8834	1736	9869	959	3324	2499	6746	282	40255
12. BARRIOS UNIDOS	730	319	1026	472	1268	169	740	281	2913	1	7919
13. TEUSAQUILLO	1797	268	1665	1071	1785	412	2579	991	2789	123	13480
14. LOS MÁRTIRES	375	43	295	386	188	112	206	70	375	1	2051
15. ANTONIO NARIÑO	303	41	716	312	199	69	64	38	879	0	2621
16. PUENTE ARANDA	1700	587	1619	1636	1263	154	362	174	2448	0	9943
17. LA CANDELARIA	126	39	67	173	111	19	60	95	451	18	1159
18. RAFAEL URIBE URIBE	642	118	1275	850	761	29	319	154	1330	0	5478
19. CIUDAD BOLÍVAR	1780	29	3858	1915	781	6	231	72	746	8	9426
TOTAL	26286	7554	45193	23547	36107	3954	17421	9113	41581	578	211334

Fuente: SIGAU, JBB Febrero de 2023

Que conforme con lo anterior, es de precisar, que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para el 2022 tiene autorizados por parte de la Autoridad Ambiental 6.598[1] individuos comunicados con concepto técnico de manejo silvicultural y con concepto de atención de emergencias silviculturales, de los cuales 5.037 son para tala, 1.375 para tratamiento integral (conservación, bloqueo y traslado, podas radiculares, podas de estabilidad, formación y mejoramiento), 182 para poda radicular y 4 bloqueos y traslados.

Que es por ello que, para dar cumplimiento a las metas en el marco del Proyecto 7677 *"Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá"*, mediante el cuidado de la salud de la cobertura arbórea, se hace necesario determinar los principales elementos patógenos como hongos, virus y bacterias de las especies forestales, y conocer los vectores de riesgo del arbolado urbano, a través de la recolección de muestras en los proyectos de la ciudad de Bogotá.

Que así mismo, busca contribuir al desarrollo de estrategias de control para disminuir la incidencia de enfermedades causadas por la transmisión de patógenos por insectos vectores, razón por la cual, se requiere conocer la biología y la ecología de los vectores, así como en el entendimiento de los mecanismos asociados a la competencia vectorial y la resistencia a insecticidas.

Que en este sentido, y en cumplimiento de las acciones de mantenimiento y manejo de la arborización y las áreas verdes de la ciudad, a partir del análisis fitopatológico y entomológico del arbolado urbano, se busca establecer la respuesta de las plántulas producidas en el vivero a la aplicación de micorrizas naturales o comerciales como mecanismo para fortalecer su capacidad de sobrevivencia y resistencia luego de su establecimiento en el entorno urbano

Que en virtud de lo anterior, con el fin de ejecutar los fines misionales del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dar cumplimiento a las funciones y competencias surgidas de la normatividad legal vigente, así como los elementos de planificación del espacio público relacionados con las coberturas verdes de la Ciudad como son el Plan Distrital de Silvicultura Urbana Zonas Verdes y Jardinería adoptado mediante resolución SDA 3965 de 2019, los Planes Locales de Arborización Urbana adoptados mediante resolución SDA 2350 de 2018 y las obligaciones adquiridas a partir de la celebración de convenios interadministrativos, surge la necesidad de contar con el servicio de ANÁLISIS fitopatológico y entomológico en todas aquellas actividades requeridas para el sostenimiento de las coberturas de la ciudad de Bogotá.

Que en este sentido, se considera viable adelantar la celebrar un contrato interadministrativo con el Instituto Colombiano Agropecuario, toda vez que, el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario, LNDF, cuenta con los servicios de análisis y diagnóstico de plagas, además de contar con un grupo multidisciplinario de profesionales y personal de apoyo, que trabajan bajo la directriz de la norma ISO/IEC 17025, en varios frentes y disciplinas, Fitopatología,

[1] Cifras sujetas de verificación en campo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 del 26 de abril de 2023

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS""

Entomología y Biología Molecular; sumado al hecho de que, es el instituto quien habilita a través de procesos de registro a los laboratorios del sector agropecuario para la prestación de servicios de análisis y diagnóstico en el territorio nacional y autoriza laboratorios para la realización de pruebas de control oficial con el fin de ampliar la cobertura del instituto para la atención de los programas sanitarios.

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

UNSPSC Code (each code separated by	Description	Expected begin date (month)	Expected duration date (number)	Type	Expected total value	Responsable name	Responsable email
41103900;41104000;41106700;41113300;70141600;41102500	650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	March	6	Contratación directa.	4.000.000 COP	Martha Liliana Perdomo Ramirez	mperdomo@jbb.gov.co

Que, para la suscripción del contrato en mención, fruto de la expedición del presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, existen los recursos económicos para amparar el contrato que se suscriba según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

No. CDP	Fecha	Rubro-Proyecto	Descripción	VALOR
1236	13/03/2023	O23011602330000007677	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	$4.000.000
TOTAL				$4.000.000

Que, por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnica y jurídicamente adelantar el proceso de selección para **"650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".**

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal "debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa".

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4, literal c., de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y con lo expuesto en la considerativa del presente acto, con el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, identificado con **Nit. 899999069-7**, de conformidad con la solicitud efectuada por el Subdirector Técnico

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 del 26 de abril de 2023

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS""

Operativo, con quien se suscribirá el contrato que tiene por objeto **650-6-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS Y ENTOMOLÓGICAS REQUERIDAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS,** por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas, costos, impuestos y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y la documentación que los soporta pueden consultarse en la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95, y en los portales de contratación www.secop.gov.co (SECOP II)

ARTÍCULO TERCERO VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: *Camilo Andrés Ortiz Motta - Jefe de la Oficina Jurídica*
Germán Darío Álvarez Lucero – Subdirector Técnico Operativo
Revisó: *Luis Fernando Osman - Abogado de la Oficina Jurídica*
Sebastian Serrano Prieto - Abogado Subdirección Técnica Operativa
Proyectó: *Jessica Ruiz Mendoza - Profesional de Apoyo Subdirección Técnica Operativa*